

Proceso: DIVORCIO CONTENCIOSO  
Demandante VICTOR ALEXANDER AMORTEGUI BARBOSA  
Demandado: LULY GUTIERREZ MARTINEZ  
500013110002-2021-00290-00



**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 12 de julio de 2022. Al Despacho el presente proceso.

La Secretaria,

**LUZ MILI LEAL ROA**

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

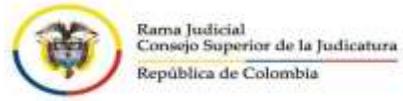
Villavicencio, dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022)

Se observa que a la demandada señora LULY GUTIERREZ MARTINEZ le fue designado Curador Ad Litem para que la representara en este asunto, designación que recayó en la abogada SATURIA JOHANNA RUIZ LIZCANO, profesional que el día 2 de junio de 2022 fue notificada y enviado el link del proceso, así mismo, en esa misma fecha manifestó la aceptación del cargo y le informó a la señora GUTIERREZ MARTINEZ, de acuerdo al mensaje arrimado al plenario.

Así las cosas, es indudable que a partir del día 3 de junio de 2022 comenzó a correr el término legal de los veinte (20) días para contestar la demanda, venciendo el mismo el día 5 de julio de 2022, sin embargo, no se allegó contestación ni pronunciamiento alguno, desconociéndose las razones de ello, por lo que en principio debería tenerse por no contestada la demanda y proseguir con el trámite procesal respectivo.

No obstante lo anterior, a efectos de no hacer más gravosa la situación del extremo pasivo y teniendo en cuenta que le fue concedido el beneficio de amparo de pobreza, se aplicará lo previsto en el inc. 6º del art. 154 del C.G.P. que concede el término de treinta (30) días para presentar la demanda, aunque en este caso es para contestarla. Así las cosas, habiendo ya corrido el término de veinte (20) días, faltarían diez (10) días, plazo determinado que se le concede para contestar la demanda, contados a partir del día siguiente de la notificación de este proveído.

Proceso: DIVORCIO CONTENCIOSO  
Demandante VICTOR ALEXANDER AMORTEGUI BARBOSA  
Demandado: LULY GUTIERREZ MARTINEZ  
500013110002-2021-00290-00



## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

**Helac.**

Firmado Por:

Olga Infante Lugo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4581f9bce70b52984c112829537118f62dae5817812f8211d593c728b11c5c8a**

Documento generado en 18/07/2022 12:44:31 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**